CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. MC-NRÑ-CIPLL-00049-2025
OBJETO: Suministro de materiales de formación para las áreas de CONFECCIONES Y ARTESANÍAS del programa ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL y CAMPESENA que se ejecutan en el Centro Internacional de Producción Limpia Lope del Sena Regional Nariño.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las seis (06) solicitudes de limitación a Mipymes presentadas, de las cuales únicamente tres (03) cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.1.2.4.2.3. del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, requiere modificar el Estudio previo y la Invitación del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo y a la Invitación serán como a continuación se establece:

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo *"En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015"*

SEGUNDA: Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes y numeral 3.2 de los Estudios Previos así:

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las Mipymes:

FABIAN GUERRA BURBANO - COSER & COSER identificado con NIT N°. 12.995.859-2, TELAS DEL HUILA S.A.S identificada con NIT N°. 900.396.415-7 representada legalmente por LUIS URIEL SANTAMARIA SANCHEZ y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S identificada con NIT N°. 900.353.659-2 representada legalmente por MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ, solicitudes que fueron enviadas mediante mensajes a través de la Plataforma SECOP II. Se procede a limitar el proceso a MiPymes Nacionales teniendo en cuenta lo

dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Reglamentario 1860 de 2021, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Carmen E. Leon - Profesional Bienes y Servicios

Revisó: Angela Betancourth Pantoja - Abogada CIPLL